



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 751.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 3230626, Documento N° 4525190-2023, que contiene la solicitud de doña **Elder María NUÑEZ SALINAS DE RONDON**, de fecha 052 de octubre de 2022, mediante el cual solicita el cumplimiento de la sentencia N° 1289-2017-3JET, de fecha 22 de noviembre del 2017, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Especializado en lo contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la documentación que obra glosada a dichos documentos a favor de doña **Elder María NUÑEZ SALINAS DE RONDON**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 061-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 13 de febrero del 2023, dar cumplimiento a la Sentencia N° 1289-2017-03JET, aprobada con Resolución N° 06 de fecha 22 de noviembre del 2017 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en el expediente N° 05065-2017-0-0401-JR-LA-03, Seguido por **Elder María NUÑEZ SALINAS DE RONDON**, en contra de la Gerencia Regional de Salud Arequipa con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa. Confirmada por la Sentencia de Vista N° 1289, de fecha 17 de noviembre del 2017 aprobada con Resolución N° 6 Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sobre Incremento de la Bonificación del 10% del Fondo Nacional de Vivienda en aplicación al Artículo. 2° del Decreto Ley N° 25981, Reconocer a favor de doña **Elder María NUÑEZ SALINAS DE RONDON** un crédito ascendente por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 70/100 SOLES (S/. 38,486.70)**, por concepto de devengados por el no pago del 10% del incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal.

Que, de acuerdo al Expediente N° 05065-2017-041-JR-LA-03, dio origen a la Sentencia N° 1289-2017 de fecha 17 de noviembre del 2022, emitida por Tercer Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO: Declarando FUNDADA** la demanda, en consecuencia:

**ORDENO** que la entidad demandada a través del funcionario responsable, cumpla con: **A)** Reconocer y pagar el incremento remunerativo correspondiente al 10% de la parte del haber mensual que al mes de enero de 1993 está afecto a la contribución del FONAVI, conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a favor de la demandante, desde el mes de enero de 1993 en adelante. **B)** Pagar los devengados e intereses legales generados desde el 01 de enero de 1993 hasta la fecha de cumplimiento de pago de la obligación.

generada, a ser calculados en ejecución de sentencia conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

..//

1) **SIN COSTAS, NI COSTOS.**

2) **SE DISPONE:** la notificación de la presente al Ministerio Público en aplicación del artículo 16 del T.U.O. de la Ley N° 27584.

En los seguidos por **ELDER MARIA NUÑEZ SALINAS DE RONDON** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, sobre proceso contencioso administrativo. Así lo pronuncio, mando y firmo en el Despacho del Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa

Que de acuerdo a la Sentencia de Vista N° 1016 con la Resolución N° 6 de fecha 19 de agosto del 2022.- Fundamentos por lo que **SE CONFIRMA** la Sentencia N° 1289-2017-3JT del 22 de noviembre del 2017, de foja 48 a 55, por la que se declara fundada la demanda, en consecuencia se ordena que la entidad demandada a través del funcionario responsable, cumpla con: a) Reconocer y pagar el incremento remunerativo correspondiente al 10% de la parte del haber mensual que al mes de enero de 1993 esta afecto a la contribución al FONAVI, conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N°25981 a favor de la parte demandante, desde el mes de enero de 1993 en adelante. b) Pagar los devengados e intereses legales generados desde el 01 de enero de 1993 hasta la fecha de cumplimiento de pago de la obligación generada, a ser calculados en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos. En los seguidos por Elder Maria Nuñez Salinas de Rondon, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

Que, en tal sentido y en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Judicial, manifestada en la Sentencia N° 1726-2017, de fecha 16 de noviembre del 2018, se cumple con realizar la liquidación correspondiente a los **intereses legales** ejecutada por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto ROMERO GUERRA, con Matrícula N° 7062 – Arequipa ha establecido por el monto de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 83/100 SOLES (S/. 17,763.83)** correspondiente al periodo comprendido **01 de enero de 1993 al 30 de mayo del 2023**, con aplicación de la tasa de interés legal tomando en cuenta los pagos a cuenta de acuerdo al detalle consignado en el informe pericial Contable de fecha 28 de junio del 2023, según informe N°008-2023GRA/GRS/GR/-DERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, Informe Técnico Contable sobre Cálculo de Intereses Legales cuya liquidación es parte de la resolución y se hará ejecutada por orden según sentencia;

Que, según Decreto Ley N° 22404, Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 Establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores públicos;

Que, según Decreto Ley N° 22404, Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 Establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estados;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley 31638 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley del N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Que, según Decreto Ley N° 22404, Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 Establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estados;

//..



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 751.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH



...///

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley 31638 del Presupuesto Público de la Republica para el año fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley del N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

De acuerdo al Informe Técnico Contable N° 008-2023-GRA/GR-OERRHH, de Cálculo de Intereses Legales, a lo propuesto por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aprobar el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 28 de junio del 2023, formulado por el Contador Público Colegiado CPC Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de doña **Elder María NUÑEZ SALINAS DE RONDON**, con el Cargo de Enfermera Nivel Remunerativo 14 de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 83/100 SOLES (S/. 17,763.83)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Especial el 01 enero de 1993 al 30 de mayo del 2023, dispuesta por la Ley N° 25981 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional y Confirmada por la Resolución N° 12 de fecha 16 de noviembre del 2018, de la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la documentación que obra glosada a dichos documentos.

**Artículo Segundo.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

///...



....////

**Artículo Tercero.** - Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTIDOS (22)  
del mes de AGOSTO del año 2023.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
-----  
ABOG. JAIMÉ PASTOR HUARTE VELAZCO  
CAP 3636  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

EJVC/HMQQ/AGRZ/carg  
006 Reconocimiento de intereses Legales de FONAVI